



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 330-2023-MDSMF/A

San Miguel de El Faique, 18 de diciembre de 2023.

VISTO:

El documento S/N, de fecha 21 de agosto de 2023, suscrito por Lidia Yuliat Machado Machado, Informe N°213-2013-MDSMF/SGRRRH-CVLT, de fecha 23 de agosto de 2023, emitido por la Subgerente de Recursos Humanos, Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 0000000469, fe fecha 29 de agosto de 2023, emitida por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N°165-2023-GAJ/MDSMF-RALM, de fecha 25 de septiembre de 2023, sobre procedencia de liquidación de beneficios sociales de trabajador CAS, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N°194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). Esto es que la Autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad; es decir que la AUTONOMÍA MUNICIPAL, es capacidad de decidir y ordenar (autonormarse), dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es: Dictar Decretos, Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el régimen del Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N° 29849- Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, establece que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contrataciones Administrativas de Servicio CAS, es el gozar de 30 días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com




Email: mesadepartes@munifaique.com




MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965



Que, respecto del pago de vacaciones trucas, el numeral 8.6 del Artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que " Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido del servicio, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas;



Que, la Novena disposición Complementaria Final del Reglamento del del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que " Al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057".

Que, mediante Informe Técnico N°1596-2016-SERVIR/GPGSC, se señaló: "de acuerdo con el Decreto Legislativo N°1057, si el trabajador CAS cumplió un año de servicio, éste adquiere el derecho a vacaciones, por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas). La renovación o Prórroga no interrumpe el tiempo del servicio acumulado";

Que, mediante Documento S/N, de fecha 21 de agosto de 2023, la administrada Lidia Yuliat Machado Machado, solicita el pago de vacaciones trucas por labores realizadas desde el 02 de enero al 31 de julio de 2023. Lo que se puede corroborar con la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MDSMF, de fecha 02 de enero de 2023, mediante la cual se le designa como Gerente de Secretaría General y Relaciones Públicas, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, y la Resolución de Alcaldía N° 194-2023-MDSMF/A, de fecha 27 de julio de 2023, mediante la cual se le acepta la renuncia al cargo de Secretaria General y Relaciones Públicas, con efectividad a partir de 01 de agosto de 2023, habiendo laborado hasta el día 31 de julio de 2023.

Que, mediante Informe N°213-2013-MDSMF/SGRRHH-CVLT, de fecha 23 de agosto de 2023, la Subgerente de Recursos Humanos, remite la Liquidación de

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com Email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965



Vacaciones Truncas de la Extrabajadora Abog. Lidia Yuliat Machado Machado, al haber laborado bajo el régimen especial de contrataciones CAS, desde el 02 de enero de 2023 hasta el 31 de julio de 2023, por lo que refiere que tiene derecho al reconocimiento y pago proporcional por concepto de vacaciones truncas, por 06 meses y 29 días de acuerdo al siguiente cálculo:



Que, a través de la Certificación de Crédito Presupuestario, con Nota N° 0000000469, de fecha 29 de agosto de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, realiza la certificación presupuestal por el monto de S/2, 031.94 (dos mil treinta y uno con 94/100 NUEVOS SOLES), para el pago de Vacaciones Truncas del 02 de enero de 2023 al 31 de julio de 2023, de la extrabajadora Abog. Lidia Yuliat Machado Machado;



Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	AREA	DNI Nº	Fecha de Ingreso	fecha de Cese	Tiempo de Servicio		REMUNERACION	TOTAL VACACIONES TRUNCAS
1	LIDIA YULIAT MACHADO MACHADO	GERENTE DE SECRETARIA GENERAL Y RELACIONES PUBLICAS	41883804	02/01/2023	31/07/2023	6	MESES	3,500.00	1,750.00
						29	DIAS		281.94
TOTAL VACACIONES TRUNCAS									2,031.94
TOTAL DE VACACIONES TRUNCAS A PERCIBIR								2,031.94	



Que, mediante Informe Legal N°165-2023-GAJ/MDSMF-RALM, de fecha 25 de septiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite a la Gerente Municipal, opinión legal PROCEDENTE sobre el pago de vacaciones truncas, en razón a que el trabajador ha laborado bajo el Contrato Administrativo de Servicios – CAS, durante menos de un año sin haber gozado de vacaciones. Así mismo precisa que la liquidación de beneficios sociales procede por la causal de renuncia del trabajador, y efectuada la liquidación generada por la Subgerencia de Recursos Humanos.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones contempladas en el Art. N°20 de la ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la liquidación de beneficios sociales (vacaciones truncas), por el monto total de S/2,031.94 (DOS MIL TREINTA Y UNO CON 94/100 NUEVOS SOLES), a favor de la extrabajadora CAS, Lidia Yuliat Machado Machado,

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

Email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

quien laboró desde el 02 de enero de 2023 al 31 de julio de 2023, según Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MDSMF, de fecha 02 de enero de 2023 y Resolución de Alcaldía N° 194-2023-MDSMF/A, de fecha 27 de julio de 2023, como Secretaria General y Relaciones Públicas de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique

ARTÍCULO SEGUNDO. – TENER EN CUENTA la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 0000000469, de fecha 29 de agosto de 2023, emitida por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería a la parte interesada para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR al responsable de la Sub Gerencia de Informática y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

Guillermo Morales Sánchez
ALCALDE

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com Email: mesadepartes@munifaique.com